



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 552

Palmira, Valle del Cauca, junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2001-00322-00
Demandante:	COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL "LA PLAZUELA"
Demandado:	JORGE ELIECER GUARNIZO LÓPEZ

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de pronunciarse frente a la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de la revisión del expediente se evidencia que este Juzgado mediante providencia del 29 de agosto de 2019 aprobó la liquidación allegada por la parte actora sin tener en cuenta la aprobada con anterioridad mediante auto del 13 de junio de 2003, razón por la cual y teniendo en cuenta que las decisiones ilegales no atan al Juez, este despacho procederá a dejar sin efecto la mencionada providencia, además de lo anterior, modificará la última liquidación de crédito presentada toda vez que, incluyó un valor diferente al liquidado en escrito del 21 de junio de 2019, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 1355 del 29 de agosto de 2019 (fl. 93).

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Liquidación de crédito aprobada en auto del 13 de junio de 2020 con corte al 1/05/2003	\$ 4.879.802.60
Cuotas e Intereses Moratorios causados del 02/05/2003 hasta 30/06/2019	\$ 21.114.638.40
Cuotas e Intereses Moratorios causados del 01/07/2019 hasta 30/03/2020	\$ 1.239.300
TOTAL CRÉDITO	\$ 27.233.741

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 30 de marzo de 2020 en la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$27.233.741).

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ

MLOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En el Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes
del auto anterior.
Fecha: 10 de junio de 2020

JUEZ Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ